CONSTANCIA SECRETARIAL
A Despacho del señor Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial, anexo solicitud de certificación elevada por la deudora.

Manizales, 9 de febrero de 2021

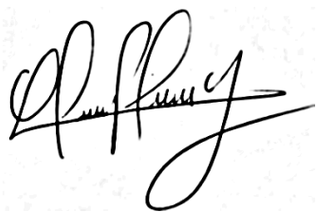

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

17001400300920l9-00110
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el presente trámite liquidatorio la deudora Rosa Elena López Giraldo elevó solicitud de certificación sobre terminación del proceso ejecutivo formulado por el señor Iván García Ramírez, con radicado 2018-00280 procedente del Juzgado Segundo Civil de Ejecución o en su defecto sea enviado auto de desembargo a la ESAP para sanearlo en la Oficina de Contabilidad.

No obstante el artículo 115 del CGP autoriza al secretario para expedir certificaciones, a solicitud del interesado, sobre la existencia del proceso, el estado de los mismos y sobre la ejecutoria de las providencias judiciales, sin necesidad de auto, así mismo autoriza al juez expedir certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente; no es procedente expedir la certificación en la forma peticionada por la deudora, teniendo en cuenta que el mencionado proceso ejecutivo no se encuentra terminado ya que hace parte del trámite liquidatorio el cual se encuentra vigente y con fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación para el 23 de abril de 2021, a partir de las 9 de la mañana.

Tampoco es viable emitir auto de levantamiento de la medida decretada en el citado proceso ya que los dineros que se descuentan con ocasión a la cautela ordenada en el mismo quedaron a favor de la liquidación patrimonial para atender las obligaciones incluidas en la liquidación, que comprenderán la totalidad de los bienes a adjudicar incluyendo el dinero existente, con sujeción a la prelación legal de créditos, acorde con lo indicado en el artículo 570 del C.G.P.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado. Por secretaría notifíquesele a la deudora lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 022 del 10 de febrero de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

op

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65dbd563c47737b56c1be9edafb33dcd447960d2f3f874caf2ccc9b3ea24ad7**
Documento generado en 09/02/2021 03:38:18 PM